



**SUB-GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS**

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CUD: 38950

**INFORME N°0602-2024- SGA-GAF/MDP-T**

**URGENTE**

**A** : ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI  
Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura

**Cc** : CPC. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO  
Gerente de Administración y Finanzas.

**DE** : GIAN CARLO SUCSO GALLARDO  
(e) Sub Gerente de Abastecimiento

**ASUNTO** : COMUNICO PERDIDA DE LA BUENA PRO

**REFERENCIA** : ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO  
LICITACION PUBLICA N°001-2024-CS-MDP-T

**FECHA** : Pocolay, 03 de setiembre del 2024.



Mediante el presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente y a su vez cumpla en comunicar la PERDIDA DE LA BUENA PRO otorgada a favor del contratista CONSORCIO SAN CRISTOBAL, en el marco del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N°001-2024-CS-MDP-T, cuyo objeto es la EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INHUMACION EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA, para lo cual preciso lo siguiente.

Que el postor CONSORCIO SAN CRISTOBAL, tenía que suscribir contrato el 20 de agosto del 2024, en las instalaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, no apersonándose en el día indicado, por lo que el Gerente de Administración comunico dicha incidencia por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dependencia procedió a retirar la buena pro al adjudicado, publicando el "ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO", en el SEACE el 26 de agosto del 2024, mismo que se encuentra en etapa de consentimiento hasta el 9 de setiembre del 2024, es por tal que se comunica el presente para conocimiento y acciones que correspondan.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
GIAN CARLO SUCSO GALLARDO  
Sub Gerente de Abastecimiento

Cc. Archivo

# ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO

## LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-CS-MDP-1

En la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Pocollay, sito en Calle Hermanos Reynoso N° 15 Pocollay, Tacna, siendo las 15:30 horas del día 26 de agosto del 2024, el ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, en el marco del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-CS-MDP-1 cuyo objeto es la contratación de la EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INHUMACION EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"; procede a informar que:

- Que, con fecha 02 de julio del 2024 se otorga la buena al CONSORCIO SAN CRISTOBAL del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-CS-MDP-1 cuyo objeto es la contratación de la EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INHUMACION EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA, por el monto de S/ 3,236,079.64 (Tres millones doscientos treinta y seis mil setenta y nueve con 64/100 soles)
- Que, mediante CARTA N°002-2024-CONSORCIO SAN CRISTOBAL/MVP-RC, de fecha 31 de julio del 2024 el CONSORCIO SAN CRISTOBAL, otorga cinco (5) días hábiles adicionales a la entidad para el perfeccionamiento del contrato, amparándose en lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones
- Que, mediante CARTA N°030-2024-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 02 de julio del 2024, la Entidad notifica observaciones a los documentos para suscribir contrato otorgándole un plazo de cuatro (4) días hábiles para la subsanación de los mismo, esto según lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.
- Que, mediante CARTA N°003-2024-CONSORCIO SAN CRISTOBAL/MVP-RC, de fecha 12 de agosto del 2024, el CONSORCIO SAN CRISTOBAL, remite la subsanación de documentos para la suscripción del contrato.
- Que, mediante CARTA N°004-2024-CONSORCIO SAN CRISTOBAL/MVP-RC, de fecha 15 de agosto del 2024, el CONSORCIO SAN CRISTOBAL, otorga tres (3) días hábiles adicionales a la entidad para el perfeccionamiento del contrato, amparándose en lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones
- Que, mediante INFORME N°544-2024-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 20 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita verificación técnica de los documentos para suscribir contrato presentados por el CONSORCIO SAN CRITOBAL, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Que, mediante INFORME N°1790-2024-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 19 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, realiza la verificación técnica de los documentos para suscribir contrato, determinado que estos no presentan error
- Que, mediante INFORME N°552-2024-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 20 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento, remite la proyección del contrato y los actuados del Expediente de Contratación, para la suscripción del contrato con el CONSORCIO SAN CRISTOBAL.
- Que, mediante MEMORANDO N°332-2024-GAF-MDP-T, de fecha 23 de agosto del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica que el Sr. Mario Vargas Pacotaípe, Representante Común del CONSORCIO SAN CRISTOBAL, no se ha apersonado a suscribir contrato.



Al respecto, debe indicarse que el Art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

*141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.*

*141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya*

*perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad. (...) 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral*

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, en vista de las deficiencias acotadas, ha determinado que el postor CONSORCIO SAN CRISTOBAL, no ha cumplido con apersonarse a la entidad dentro de los plazos estipulados, para la suscripción del contrato, por lo tanto, se señala lo siguiente:

1. Retirar la Buena pro a favor del postor CONSORCIO SAN CRISTOBAL, integrado por las siguientes empresas: **CONSA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. R.U.C. N° 20602835538; INVERSIONES CONSVAYCH S.A.C., R.U.C. N° 20609687682; CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO SAN CRISTOBAL S.A.C RUC 20574615942; y ECMOVAR CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C. RUC 20574646155**, por haber perdido automáticamente la Buena Pro a su favor, por no haberse apersonado a la entidad a suscribir contrato, dentro de los plazos previstos.
2. Disponer el inicio del proceso administrativo sancionador al postor CONSORCIO SAN CRISTOBAL, integrado por las siguientes empresas: **CONSA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. R.U.C. N° 20602835538; INVERSIONES CONSVAYCH S.A.C., R.U.C. N° 20609687682; CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO SAN CRISTOBAL S.A.C RUC 20574615942; y ECMOVAR CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C. RUC 20574646155**, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

No habiendo otro tema a tratar, se concluye la sesión, suscribiendo el presente el (e)Sub Gerente de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, en señal de conformidad.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCOLLAY**  
  
**GIAN CARLO SUCSO GALLARDO**  
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS